

Marzo 25 del 2.009

**A los Señores Accionistas de
PAMBAFLOR S.A.
Quito - Ecuador**

1. En mi calidad de Comisario de PAMBAFLOR S. A. y en cumplimiento de las responsabilidades que me asigna el artículo 279 de la Ley de Compañías, me permito informar que he examinado el Balance General de la compañía al 31 de diciembre del 2.008 y el correspondiente Estado de Resultados, por el período en esa fecha.
2. Mi revisión fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Esas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, así como una evaluación general de los estados financieros en su conjunto, considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar una opinión.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del proceso de trabajo de auditoría efectuado, conforme a lo explicado en el párrafo anterior, obtuve la información pertinente y realicé las pruebas selectivas encaminadas a dar cumplimiento a mi función como Comisario de PAMBAFLOR S. A., en relación a :
 - Cumplimiento por parte de los administradores, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
 - Funcionamiento de los procedimientos de control interno de la compañía.
 - Confiabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las cifras registradas en los libros de contabilidad; y si éstos han sido elaborados de acuerdo con las Normas y prácticas de contabilidad establecidas en el Ecuador.
 - Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías y que tienen relación con:
 - ✓ Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en el caso en que fueren exigidas.
 - ✓ Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.
 - ✓ Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la compañía y los estados de caja y cartera.

- ✓ Revisar el balance y el estado de resultados y presentar un informe a la Junta.
 - ✓ Convocar a Juntas generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías.
 - ✓ Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que creyere conveniente.
 - ✓ Asistir con voz informativa a las Juntas Generales.
 - ✓ Vigilar en cualquier momento las operaciones de la compañía.
 - ✓ Pedir informes a los administradores, promover motivadamente la remoción de los administradores y presentar a la Junta General las denuncias que haya recibido.
4. El resultado de nuestra revisión no reveló situaciones contrarias en relación a los aspectos mencionados en el párrafo precedente, que en nuestra opinión constituyan incumplimientos y/o limitaciones significativos por parte de la administración de PAMBAFLOR S. A. en el cumplimiento de mi responsabilidad como comisario.

El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo tercero, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias son responsabilidad de la administración de la compañía y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.

Por lo expuesto recomiendo la aprobación del balance general de PAMBAFLOR S. A. al 31 de Diciembre del 2.008 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado en esa fecha.

INDICES	2.008
A. Índice de Liquidez	
1. Razón Corriente Activo Corriente / Pasivo Corriente	0,459
2. Porción de Caja Caja Bancos / Pasivo Corriente	0,001
B. Índice de Endeudamiento	
1. Razón de Deuda Deuda Total / Patrimonio	1,195
2. Índice Patrimonio / Activo Patrimonio Neto / Activo Total	0,455
C. Índice de Rentabilidad	

1. Margen Neto	
Ganancia Ejercicio / Ventas	3,58 %
2. Rentabilidad de Capital	
Ganancia Ejercicio / Patrimonio	11,81 %
3. Ganancia Ejercicio / Capital Social	30,90 %

Con relación al índice de endeudamiento, es relevante mencionar que la empresa está con toda la capacidad de pagar sus deudas en el futuro inmediato, y que la expansión de la Finca San Elías la que dio inicio en el año 2.005 ha generado los suficientes ingresos de efectivo por una alta productividad de las plantas sembradas.

Con relación al índice de rentabilidad, la ganancia del ejercicio corriente representa el manejo eficiente del nivel de costos y gastos por parte de la administración de la compañía, dentro de un negocio bastante complicado.

5.- En el registro oficial No. 494 de 31 del diciembre de 2004, el Presidente de la Republica emitió una reforma reglamentaria con vigencia desde el ejercicio económico 2005 en relación con la vigencia en el país del sistema de Precios de Transferencia, para efectos de la determinación de la base imponible del impuesto a la renta, acorde con las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

6.- Con fecha 4 de septiembre del 2.006, mediante R.O. No. 348, se publicó la Resolución No. 06.Q.ICI-004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero de 2.009. Sin embargo en el año 2.008 se dictaron nuevas normas relacionadas a las fechas de implementación de acuerdo a un cronograma establecido por la Superintendencia de Compañías.

7.- En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, del 29 de diciembre de 2.007, se publicó la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, la misma que introduce importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno y otros cuerpos legales, cuya vigencia aplica a partir de enero del 2.008.

En mi opinión, considero que los Estados Financieros que han sido preparados en base a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país, presentan razonablemente la situación financiera de PAMBAFLOR S. A., al 31 de diciembre del 2.008 y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

Atentamente,

Rodolfo A. Obando S.

Rodolfo A. Obando S.

COMISARIO

Reg. Nacional 30976

